



Valga para el Reynado de S. M. el Rey D. Fe. Sep^{do}
Quarenta y ma...

SELLO QVARTO, QVARE
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y OCHO.

Junta de tres de Junio
emil ochoc^{tos} y ocho } En la Villa de Yula a tres dias del mes
de Junio mil ochocientos y ocho, Junto y Congregado
en las Salas Capitulares los H. Concesos Justicia y Revim^{to}
de ella con uno de los depurados Sindico personero e In
dividuos que componen la Junta de Gobierno eno
blecida en esta Villa a toque de Campana arraxar
y Conferir cosas porvenirnos a las Urgencias del Dia
y Sueldo de las tropas, y teniendo para ello necesidad
de cchar mano de alguno de los fondos publicos: Conside
rando que en el de propios no hay eximentas; y que
del de Aprovecham^{to} de Montes es del que se puede usar
como menor perjuicio publico: Acordo. Fue de ene de la
queri por aora y con calidad de Reingreso quatro mil
xx. de vellon que se depositaran en poder de Pedro
Ortega de Puche: Asimismo acordo nombrar por
Comisario al Sr. Dn Juan Ignacio Oruno y Pedro
Carrillo para que formen las libranzas para los
ganos que oaxaran, las quales con el Ayudo bueno
de la H. Justicia y Revim^{to} del intercesado se veran
de xeraudo de Juraficacion al Depositario:
Yremiendo noticia la Junta de que algunos natura
les traran de catarse, lo qual puede ser en fraude
de la Clase que les Corresponde en el Abitram^{to}
para el Servicio de las Armas, Acordo igualmente

